## **OTRAS DISPOSICIONES**

## DEPARTAMENTO DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

## 3170

DECRETO 177/2017, de 20 de junio, de cese y nombramiento de miembros del Consejo de Administración del organismo autónomo Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

La Ley 3/2011, de 13 de octubre, sobre Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, creó Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, como organismo autónomo de carácter administrativo y estableció, en su artículo 7.1, que el Consejo de Administración es el órgano superior de gobierno de dicho organismo.

Por su parte, el artículo 6.2 de los Estatutos de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, aprobados por el Decreto 82/2012, de 22 de mayo, determina que el Consejo de Administración estará integrado por las y los siguientes miembros:

- a) Presidente o Presidenta, que corresponderá a la persona titular del departamento competente en materia de empleo.
- b) Vicepresidente o Vicepresidenta, que corresponderá a la persona titular de la viceconsejería competente en materia de empleo.
  - c) El Director o la Directora General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.
- d) Dos vocales nombrados y, en su caso, cesados por el Gobierno Vasco a propuesta del departamento competente en materia de empleo.
- e) Cinco vocales en representación de las organizaciones sindicales más representativas del País Vasco, que serán designados por las organizaciones sindicales citadas y nombrados mediante decreto del Gobierno Vasco.
- f) Cinco vocales en representación de las organizaciones empresariales de carácter intersectorial más representativas del País Vasco, que serán designados por las organizaciones empresariales citadas y nombrados mediante decreto del Gobierno Vasco.

Mediante el Decreto 253/2011, de 29 de noviembre, publicado en el BOPV n.º 233 de 12 de diciembre de 2011, se procedió al nombramiento inicial de las y los miembros del Consejo de Administración del organismo autónomo Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, conforme a lo determinado en la Ley reguladora del mismo.

Con posterioridad se han producido varias renovaciones de las y los miembros que componen el Consejo de Administración de Lanbide, tanto en representación de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi, como en representación de las organizaciones sindicales y de las organizaciones empresariales más representativas del País Vasco.

En la actualidad, tras la entrada en vigor de la estructura orgánica y funcional del Departamento de Trabajo y Justicia en virtud del Decreto 84/2017, de 11 de abril, se ha propuesto la renovación de las y los miembros del Consejo de Administración de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo que representan a la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y que corresponden al citado Departamento.

Asimismo, habiéndose recibido las comunicaciones efectuadas por la Confederación Empresarial Vasca-Confebask y por la Confederación Sindical de Comisiones Obreras de Euskadi, en fechas 24 de mayo de 2017 y 13 de junio de 2017, respectivamente, por las que se notifican cambios de las personas que representan a las mismas en el Consejo de Administración de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, es preciso proceder a efectuar los correspondientes ceses y nombramientos.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Empleo y Políticas Sociales, previa deliberación y aprobación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 20 de junio de 2017,

## **DISPONGO:**

Artículo 1.— Cesar a las y los siguientes miembros del Consejo de Administración de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, en representación de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi:

Dña. Maria Elena Pérez Barredo, como vocal titular y D. Joaquín Díaz Arsuaga, como vocal suplente.

Artículo 2.— Nombrar a las y los siguientes miembros del Consejo de Administración de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, en representación de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi:

D. Juan Ramón Azkue Manterola, Viceconsejero de Trabajo y Seguridad Social, como vocal titular y Dña. Maria Elena Pérez Barredo, Directora de Trabajo y Seguridad Social, como vocal suplente.

Artículo 3.— Cesar a las y los siguientes miembros del Consejo de Administración de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, en representación de las organizaciones empresariales, a propuesta de la Confederación Empresarial Vasca-Confebask:

D. José Miguel Ayerza Mendiburu, como vocal titular y Dña. Nerea Zamacola Gárate, como vocal suplente.

Artículo 4.— Nombrar a las y los siguientes miembros del Consejo de Administración de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, en representación de las organizaciones empresariales, a propuesta de la Confederación Empresarial Vasca-Confebask:

Dña. Nerea Zamacola Gárate, como vocal titular y D. Mikel Sarriegi Etxeberria, como vocal suplente.

Artículo 5.— Cesar a la siguiente miembro del Consejo de Administración de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, en representación de las organizaciones sindicales, designada por la Confederación Sindical de Comisiones Obreras de Euskadi (CCOO):

Dña. María Dolores García García, como vocal titular.

Artículo 6.— Nombrar a la siguiente miembro del Consejo de Administración de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, en representación de las organizaciones sindicales, designada por la Confederación Sindical de Comisiones Obreras de Euskadi (CCOO):

viernes 23 de junio de 2017

Dña. María Cruz Vicente Peralta, como vocal titular.

Artículo 7.– El presente Decreto surtirá efectos desde el día de su aprobación.

Dado en Vitoria-Gasteiz, a 20 de junio de 2017.

El Lehendakari, IÑIGO URKULLU RENTERIA.

La Consejera de Empleo y Políticas Sociales, BEATRIZ ARTOLAZABAL ALBENIZ.